



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA

VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

Creado el 02 de junio de 1936 – Ley N° 8298

‘Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho’

Resolución De Alcaldía

N° 086-2024-MDH/A

Huamanquiua, 4 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA;

VISTO:

El Acta de Otorgamiento de la buena pro de fecha 10 de octubre del 2024, la **Carta N° 001-2024/C.HUAMANQUIQUIA**, del Consorcio Huamanquiua recepcionado el 25 de octubre del 2024, el **Informe N° 063-2024-MDH-JACP/ESQ** del Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 29 de octubre del 2024, el Informe N° 066-2024-MDH-JACP/ESQ del Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 04 de noviembre del 2024, la Opinión Legal N° 013-2024-MDH-RCQ/ALE del asesor legal externo de fecha 04 de noviembre del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 65° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece sobre declaratoria de desierto que:

“Artículo 65. Declaración de desierto

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”;

Dirección:

Plaza Principal S/N Huamanquiua
munihumanquiua23.26@gmail.com
Cel: 990880047

¡De la mano con el Pueblo...!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA

VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

Creado el 02 de junio de 1936 – Ley N° 8298

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, el artículo 141 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

“Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.”;

Que, conforme se advierte en el Acta de Otorgamiento de la buena pro de fecha 10 de octubre del 2024 y del Formato N° 22, correspondiente al procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDH/CS, se le otorgó la buena a favor del Consorcio Huamanquiquia siendo el monto adjudicado S/ 7,468,772.48 soles;

Que, por medio de la Carta N° 001-2024/C.HUAMANQUIQUIA, recepcionado el 25 de octubre del 2024 con el cual el Consorcio Huamanquiquia, realiza la entrega de documentos para perfeccionar el contrato, el mismo que pasó a ser evaluado por el jefe de abastecimiento y control patrimonial;

Que, recepcionado dichos documentos, a través del Informe N° 063-2024-MDH-JACP/ESQ de fecha 29 de octubre del 2024, con el que el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, refiere que se ha advertido diversas observaciones que se encuentra detalladas en dicho informe y que de manera resumida son los siguientes:

- No se adjuntó el Contrato consorcial.
- No se adjuntó la constancia de capacidad de libre contratación de los consorciados, sólo presentó de uno de ellos.

Dirección:

Plaza Principal S/N Huamanquiquia
munihumanquiquia23.26@gmail.com
Cel: 990880047

¡De la mano con el Pueblo...!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA

VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

Creado el 02 de junio de 1936 – Ley N° 8298

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

- Errores en el nombre del proyecto en el programa de ejecución de obra, referente a la ruta crítica, asimismo en la parte inferior de las hojas.
- El contratista no adjuntó documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta u otro documento que acredite disponibilidad del requisito de calificación de equipamiento.
- Observaciones referente a la experiencia del plantel profesional clave, no se acreditó lo requerido.



Que, las observaciones completas fueron comunicados al representante legal del ganador de la buena pro por medio de la Carta N° 006-20024-MDH/A el 29 de octubre del 2024, otorgándose el plazo correspondiente para que subsane las mismas;

Que, por medio del Informe N° 066-2024-MDH-JACP/ESQ, el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, Elvis Salinas Quispe, concluye que corresponde que se declare la pérdida del otorgamiento de la buena pro, siendo que el Consorcio HuamanquiQUIA transcurrido el plazo no subsanó las observaciones, y recomienda que se declare desierto el procedimiento de selección;

Que, todos los antecedentes descritos se derivan al asesor legal externo quien por medio de la Opinión Legal N° 013-2024-MDH-RCQ/ALE de fecha 04 de noviembre del 2024, opina que: *“VÍA ACTO RESOLUTIVO SE DECLARE LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO OTORGADO A FAVOR DEL CONSORCIO HUAMANQUIQUIA, POR NO HABER CUMPLIDO CON SUBSANAR LAS OBSERVACIONES ADVERTIDAS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 141 DEL D.S. 344-2018-EF. EN EL MISMO ACTO ADMINISTRATIVO, SE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LP-SM-1-2024-MDH/CS, CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 38481 DE CENTRO POBLADO DE HUAMANQUIQUIA, DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA DE LA PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, POR NO EXISTIR NINGUNA OFERTA VÁLIDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DEL D.S. 344-2018-EF. SE COMUNIQUE AL OSCE A FIN DE QUE TOME LAS ACCIONES PERTINENTES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONSORCIO HUAMANQUIQUIA”.*

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida del Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la pérdida automática de la buena pro otorgado a favor del Consorcio HuamanquiQUIA, por no haber cumplido con subsanar las observaciones advertidas sobre la presentación de documentos para la firma del contrato conforme al artículo 141 del D.S. 344-2018-EF.

Dirección:

Plaza Principal S/N HuamanquiQUIA
munihumanquiQUIA23.26@gmail.com
Cel: 990880047

¡De la mano con el Pueblo...!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANQUIQUIA

VICTOR FAJARDO - AYACUCHO

Creado el 02 de junio de 1936 – Ley N° 8298

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección LP-SM-1-2024-MDH/CS, CONVOCADO PARA LA “CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 38481 DE CENTRO POBLADO DE HUAMANQUIQUIA, DISTRITO DE HUAMANQUIQUIA DE LA PROVINCIA DE VÍCTOR FAJARDO DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por no existir ninguna oferta válida, de acuerdo al artículo 65 DEL D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, a las áreas pertinentes a fin de que tomen las acciones que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLAS



Dirección:

Plaza Principal S/N Huamanquiya
munihumanquiya23.26@gmail.com
Cel: 990880047

¡De la mano con el Pueblo...!